

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Victoria, Entre Ríos, **23 FEB. 2024**

**VISTO:**

Que la Ordenanza N° 3.189, promulgada mediante Decreto N° 820/15, establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ejercicio de la rama ejecutiva del Gobierno, el artículo 2º) de la normativa citada, instituye a la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la estructura orgánica que asiste al Presidente Municipal;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 3.189, detalla las competencias de dicha Secretaría;

Que específicamente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social atender e intervenir en lo relacionado a la atención y promoción de la salud;

Que en este contexto, se ha advertido la necesidad de formalizar una nueva relación contractual con el fin de abordar el campo relacionado a la Salud Mental Comunitaria;

Que la contratación interesada tiene como objeto el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática de Salud Mental en la ciudad, lo que incluye: el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; promoción de la salud integral a través de campañas educativas y de concientización relevamiento de datos y la elaboración de protocolos de intervención y de registros a los fines del mejoramiento de la información estadística; intervención en problemáticas puntuales relacionadas al bullying, violencia, suicidio y consumos problemáticos dentro del alcance que le compete al Municipio; la capacitación de los recursos humanos intervinientes y la creación de redes de apoyo de la sociedad a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación a profesionales de la salud, educadores y miembros de la comunidad para mejorar la detección temprana y el abordaje adecuado de los trastornos mentales;

Que el profesional a contratar se desempeñará bajo la Órbita de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo trabajar mancomunadamente con los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales (C.A.P.S.), con el fin de efectuar una extensión territorial estratégica;

Que con ese propósito, se interesa la contratación del Licenciado en Psicología Emmanuel Andrés Argarate, DNI N° 36.342.456, para desempeñarse dentro de la Dirección de Salud Municipal en todos los temas vinculados a la Salud Mental Comunitaria, según los objetivos esgrimidos ut-supra;



LIC. SABINA ETCHANIZ  
Secretaría Desarrollo Social  
Municipalidad de Victoria

Que la contratación asumirá la forma de locación de los servicios, prestación que se llevará a cabo por parte del locador por propia cuenta;

Que la Secretaría de Hacienda, no objeta formalizar el nuevo vínculo contractual hasta el 30 de junio del corriente año;

Que por lo precedentemente en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta a partir del día 19 de febrero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, al **Licenciado en Psicología Emmanuel Andrés Argarate**, DNI N° 36.342.456, Matrícula Profesional N° 2364, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 251 de esta ciudad, para desempeñarse bajo la Órbita de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, específicamente en el campo de Salud Mental Comunitaria, teniendo a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Establecer que el prestador mencionado precedentemente percibirá como retribución mensual la suma equivalente a una (1) categoría siete (7) del escalafón municipal, más título profesional, por todo concepto, debiendo extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

**Artículo 3º:** Precisar que la carga horaria de la presente contratación queda establecida en un total de treinta (30) horas semanales, a distribuir de acuerdo a las necesidades del área, debiendo estar a disposición en casos de emergencias a requerimiento de la Dirección de Salud Municipal.

**Artículo 4º:** Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refieren los artículos precedentes, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Sabina Etchart.

**Artículo 6º:** Pasar a Despacho Secretaría de Desarrollo Social, Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Dirección de Salud Municipal.

**Artículo 7º:** Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Victoria

ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria

